



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO Nº 0131-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2020, ha adoptado;

VISTO:

El Convenio de Afectación en uso de ambiente entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Banco de la Nación; Carta N°3548-2020-BN/0101 emitida por el Banco de la Nación; Informe N° 0114-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 779-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 9º inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 55º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es patrimonio de la municipal los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo el artículo 56º inciso 1 establece que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 59º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; asimismo el artículo 66º establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 97º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso; en concordancia con el artículo 6.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;

Que, el artículo 101º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, el artículo 105º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad. 2. Renuncia a la afectación. 3. Extinción de la entidad afectaria. 4. Destrucción del bien. 5. Consolidación del dominio. 6. Cese de la finalidad. 7. Otras que se determinen por norma expresa;

Que, el Acuerdo de Concejo N°092-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 16 de octubre de 2020; aprueba la **AFECTACIÓN EN USO** del local ubicado en la esquina de la Plaza de Armas N° 104 con la calle Siglo XX, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en favor del Banco de la Nación – Agencia 3 - Chivay, con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2020, estableciéndose como plazo de vigencia desde el 16 de setiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, el Convenio de Afectación en uso de ambiente entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Banco de la Nación; en su cláusula séptima señala que cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe en el presente convenio, siendo que el mismo fue firmado y suscrito el día 16 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que en la actualidad presenta la documentación pertinente para dicha ampliación y/o adenda;

Que, la Carta N°3548-2020-BN/0101 emitida por el Banco de la Nación; con el que se señala con la finalidad de mantener la continuidad operativa de nuestro canal de atención, manifestamos nuestro interés en continuar ocupando el inmueble indicado mediante la suscripción de una Adenda al convenio de afectación en Uso, bajo los mismo términos y condiciones suscritas en el mes de setiembre pasado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

Que, el Informe N° 0114-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; señala que siendo el Banco de la Nación una empresa de derecho público integrante del Sector Economía y Finanzas, correspondería al Concejo Municipal aprobar la FECTACION EN USO del local de la Municipalidad Provincial de Caylloma, ubicado en la esquina de Plaza de Armas N°104 con la calle Siglo XXX del Distrito de Chivay (Referencia Banco de la Nación) y si este fuera favorable establecer un plazo. Por lo que indica se remita el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita informe correspondiente y sea puesto en conocimiento en la próxima sesión de concejo para su deliberación;

Que, el Informe Legal N° 779-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye debe derivarse el expediente administrativo materia de Opinión a la Oficina de Secretaría General para que sea debatido en la próxima Sesión de Concejo Municipal, pro los integrantes del pleno a fin de acordar la eventual aprobación de la renovación de convenio de **AFECTACION EN USO** del local que pertenece a la Municipalidad Provincial de Caylloma ubicada en la esquina de la Plaza de Armas N°104 con la Calle Siglo XX del Distrito de Chivay (Referencia Banco de la Nación) a favor del Banco de la Nación;

Que, estando a los Informes del Visto, y con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2020, se acordó por **MAYORIA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de **ADENDA DE AFECTACIÓN EN USO** del local ubicado en la esquina de la Plaza de Armas N° 104 con la calle Siglo XX, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en favor del Banco de la Nación – Agencia 3 - Chivay, bajo los mismo términos y condiciones del contrato inicial por un periodo de noventa (90) días calendarios.

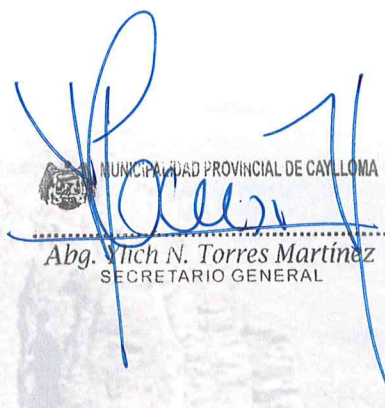
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. Álvaro Cáceres Llica, proceda a la suscripción de la presente Adenda de afectación en uso aprobado en Sesión de Concejo a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

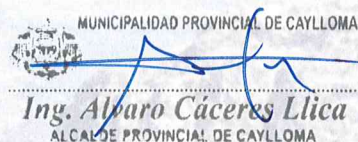
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio de afectación en uso entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Banco de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas; y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Vilch N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA